

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 16991**

1° de noviembre, 2019
DFOE-AE-0517

Licenciado
Marco Hidalgo Zuñiga
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2019 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

La Contraloría General recibió el oficio n.° C-GG-942-2019 del 18 de octubre de 2019, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario n.° 2-2019 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), con el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de la Transferencia corriente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) para ser aplicados en subsidios a familias en pobreza y pobreza extrema.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado consta en el acta de la sesión n.° 6409, Artículo VI, Inciso 2), celebrada el 17 de octubre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Del análisis efectuado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario que abarca lo siguiente:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de la Transferencia corriente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por la suma de ¢2.019,8 millones.
- b) El gasto por concepto de Transferencia de Capital para el pago de subsidio que se proyecta otorgar a 630 familias en pobreza y pobreza extrema, situadas en los asentamientos La Colina y el Bambú, en propiedades del INVU, ubicadas en el cantón de Limón.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, se aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2 del INVU para el 2019 por la suma de ₡2.019,8 millones.

Atentamente,



Licda. Carolina Retana Valverde
GERENTE DE ÁREA

Licda. Hellen Paola Alvarado Ordóñez
FISCALIZADORA ASOCIADA

HAO/WHQ/mcmd

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

G: 2019003997-1

NI: 28846 (2019)